



## RESPUESTA A CORREOS ELECTRÓNICOS CON SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Licitación Pública Nacional para "Realizar un estudio de factibilidad técnica, económica - financiera y operativa que permita implementar las diferentes actividades inherentes a los centros de transformación de productos forestales maderables de los NDF Los Puertos, Orotuyo y Nueva Ilusión, ubicados en los municipios de Calamar (Guaviare), Solano y Cartagena de Chairá (Caquetá), respectivamente, como una estrategia piloto para el freno a la deforestación y potenciar la economía forestal comunitaria."

### 1. martes, 1 de septiembre de 2020 8:28 / 8:52 a. m.

1.1 "(...) Quisiéramos saber cuál es el presupuesto que tienen para el proyecto. De esta forma podremos ajustar nuestra propuesta técnica en concordancia. (...)"

**Respuesta a 1.1:** El presupuesto para esta consultoría es de \$230.750.000 doscientos treinta millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte.

1.2 "(...) También quería contarles que observé que la dirección de correo en la convocatoria tiene un error pues dice adquisiciones en lugar de adquisiciones. (...)"

**Respuesta a 1.2:** en efecto, hubo un error de digitación en la dirección de correo electrónico por lo cual se publicó la Adenda No. 1 a los documentos base de licitación, en la misma fecha en la que fuimos inoformados, martes 1 de septiembre de 2020, así:

«1) El numeral 1.9 "Requerimientos de Información Adicional" del documento Bases de Licitación Nacional, teniendo en cuenta que se presentó un error de digitación del correo en este punto, por tanto citado numeral quedará de la siguiente manera:

"1.9 Requerimientos de Información Adicional

(...)

Las solicitudes de información adicional deben ser dirigidas obligatoriamente por escrito al correo electrónico [adquisicionesprogramarem@patrimonionatural.org.co](mailto:adquisicionesprogramarem@patrimonionatural.org.co)

(...)

2) Último párrafo del numeral 1.5.3 "Archivos en PDF y Excel, protegidos con contraseña, con la Oferta Financiera.", teniendo en cuenta que se presentó un error citando otro correo en este punto, por tanto citado numeral quedará de la siguiente manera:

"En caso de que el proponente requiera retirar y/o sustituir o reemplazar su propuesta (no se aceptarán retiros, sustituciones/reemplazos parciales) deberá solicitar autorización previamente al correo electrónico [adquisicionesprogramarem@patrimonionatural.org.co](mailto:adquisicionesprogramarem@patrimonionatural.org.co), donde deben detallar y explicar el motivo que sustenta la solicitud. Las propuestas presentadas y modificadas



*sin el visto bueno de patrimonio natural no serán tenidas en cuenta para su habilitación y/o evaluación.”»*

## 2. viernes, 11 de septiembre de 2020 4:59 p. m.

2.1. *“En el caso de hacer un Consorcio entre tres actores UNO NATURAL y DOS JURÍDICOS, ¿Cada uno debe presentar los requisitos de Situación financiera en cuanto a Liquidez y Facturación anual? ¿Cómo aplica en este caso para cada uno de ellos?”*

**Respuesta a 2.1:** Respecto de la liquidez: A) las personas jurídicas la deberán acreditar individualmente, bien sea el índice de liquidez mayor o igual a uno (1) = Activo Corriente / Pasivo Corriente, a partir de los estados financieros de los últimos tres (3) años, o B) presentando la certificación de una entidad bancaria o financiera donde se acredite que el oferente cuenta con una línea de crédito aprobada de por lo menos doscientos setenta (270) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. C) la persona natural no tiene que acreditar liquidez pero sí parte de la experiencia que presentará el consorcio como *“Experiencia del Postulante”*. **Si la persona natural no acredita experiencia el Consorcio será descalificado.**

Respecto de la facturación anual: se tendrá en cuenta la sumatoria de la facturación de todos los miembros del consorcio, independientemente que sus miembros incluyan personas naturales. Se pueden acreditar mediante copias de los estados financieros de los últimos tres (3) años, y/o mediante las declaraciones de renta de los últimos tres (3) años, y/o mediante certificados de ingresos y retenciones expedidos por el empleador, o firmados por un contador público para el caso de los profesionales independientes.

2.2. *“En el caso de las certificaciones que acrediten la experiencia, ¿Solo se hace referencia a procesos de contratación mediante la modalidad de consultoría o también aplica la experiencia en aquellos cargos desempeñados como personal contratado a una actividad empresarial con cargo y funciones específicas?”*

**Respuesta a 2.2:** Es importante aclarar que una es la experiencia que debe acreditar el Postulante (que es la empresa o el consorcio que formula la oferta) y otra es la experiencia que debe acreditar el personal clave descrito en el Cuadro 1 de los Términos de Referencia.

La experiencia del Postulante se debe acreditar en la ejecución de contratos similares o equiparables al que se pretende suscribir. El presente es un contrato de consultoría porque consiste en **estudios y diseños** relacionados con líneas de transformación de productos maderables y equipos, maquinaria, conocimientos, habilidades, en centros de transformación de productos forestales maderables, e inversiones, costos e ingresos generados y de factibilidad operativa.

Por lo tanto el postulante debe acreditar experiencia estas actividades. Si la persona natural que hará parte de un consorcio, como consorciado, y tiene esta experiencia como empleado y fue quien realizó las actividades enunciadas podría considerarse como válida la certificación de la empresa, la cual debe detallar el proyecto y las actividades que realizó el profesional en el marco del proyecto. La certificación debe tener también los datos de contrato de la empresa para realizar la verificación de



la experiencia y del proyecto en cuestión. Si la empresa ejecutó el proyecto para un tercero y el profesional en cuestión fue quien realizó el trabajo entonces el Postulante debe aportar adicionalmente la certificación de cumplimiento del cliente de la empresa empleadora de su consorciado.

No obstante lo anterior, si la persona natural que participa como consorciado no acredita las actividades definidas para la experiencia del Postulante el consorcio será descalificado. Por lo tanto si su experiencia corresponde mejor a la del personal clave se recomienda que mejor participe en el rol que mejor describe su experiencia. También se aclara que si alguno de los profesionales presentados como personal clave no cumple con los requisitos mínimos de formación académica o de experiencia el Postulante (empresa o consorcio) será descalificado.

2.3. *“En el caso anterior, ¿Solo las certificaciones emitidas por el personal de Recursos Humanos legalmente autorizado de estas organizaciones empresariales son suficientes o se precisa alguna información adicional?”*

**Respuesta a 2.3:** Es válida la certificación del personal de RRHH siempre y cuando la experiencia sea la requerida para el Postulante, como se explicó para la pregunta anterior, y si el trabajo se realizó para un cliente de la empresa el Postulante debe aportar la certificación de cumplimiento del cliente de la empresa empleadora de su consorciado. Patrimonio Natural se reserva el derecho de realizar las verificaciones en las instancias que considere necesarias. En caso de falsedad en la información el Postulante perderá el derecho a participar en este y en futuros procesos que convoque Patrimonio Natural, de conformidad con lo establecido en el sub-numeral 6, del numeral 1.2.3, *“Ofertantes con derecho a participar”*, de las bases de licitación nacional.

2.4. *“¿El hecho de que una de las empresas con las que se pretende hacer el Consorcio para participar de esta licitación ya haga parte de otro proyecto en plena ejecución con Patrimonio Natural, lo inhabilita para participar?¿En qué casos específicos se considera hay conflicto de intereses?”*

**Respuesta a 2.4:** Los numerales 1.2.3 y 1.2.4 de las Bases de Licitación Nacional dan cuenta de los oferentes con derecho a participar y de los conflictos de intereses, respectivamente. En principio, si la empresa no participó en la elaboración de los Términos de Referencia no habría conflicto, no obstante los invitamos a revisar los demás casos definidos en los numerales citados de las Bases de Licitación Nacional que impedirían la participación en el proceso.

2.5. *“En el caso de querer hacer un consorcio entre una persona natural y dos razones jurídicas, ¿Quién debe firmar la carta de presentación de la propuesta, Anexo G?”*

**Respuesta a 2.5:** La debe firmar la persona designada, por los representantes legales de las empresas que suscriben el compromiso de conformación del consorcio, como representante legal del consorcio.

2.6. *“En el caso de presentar diplomas que acrediten estudios en el exterior, los documentos se presentan en el idioma original o deben estar traducidos oficialmente al español?”*



**Respuesta a 2.6:** Los títulos otorgados en el exterior para el personal de los Postulantes nacionales deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. Debe presentar la traducción que presentó como requisito para la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

2.7. *“Se menciona que los documentos deben ser firmados por el representante del Consorcio, en el caso de no haber formalizado el consorcio a la fecha de presentación de tales archivos, ¿Quién los debe firmar los documentos donde se precisa de este requisito de firma?”*

**Respuesta a 2.7:** El Postulante debe presentar un documento de compromiso de constituir un consorcio, el cual debe ser suscrito por los interesados (como consorcio se entiende que los miembros tendrán una responsabilidad solidaria en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato). En este documento se debe establecer claramente la responsabilidad solidaria de los miembros. En el documento también se debe designar a quien será el representante legal del consorcio y esta persona será quien suscriba la oferta. Si el Postulante resulta adjudicatario deberá realizar los trámites ante la DIAN para obtener el RUT, y para lo cual deben formalizar el contrato consorcial.

2.8. *“¿Hasta qué día y hora específica se puede solicitar autorización previa al email [adquisicionesentidadesrem@patrimonionatural.org.co](mailto:adquisicionesentidadesrem@patrimonionatural.org.co) para detallar el motivo y explicar un posible retiro/sustitución/reemplazo de la propuesta previamente presentada?”*

**Respuesta a 2.8:** Mediante la Adenda No. 1 del 1 de septiembre de 2020 se aclaró que el correo electrónico para todas las comunicaciones es [adquisicionesprogramarem@patrimonionatural.org.co](mailto:adquisicionesprogramarem@patrimonionatural.org.co)

Las solicitudes de retiro/sustitución/reemplazo de la propuesta deben realizarse antes de las 9:00 am del lunes 21 de septiembre de 2020 y los retiros/sustituciones/reemplazos deben realizarse antes de la fecha y hora de cierre del término para la entrega de ofertas.

2.9. *“¿El punto anterior acaso contrasta con el ítem 1.9 Requerimientos de Información Adicional?”*

**Respuesta a 2.9:** No. Son dos temas diferentes. Las solicitudes de información adicional vencieron el 11 de septiembre de 2020. Se aceptaron algunas solicitudes de información adicional por fuera de los términos por el error en la dirección de correo electrónico pero después de esta publicación de respuestas no se contestarán más solicitudes de información adicional.

2.10. *“En el punto 2.1 de la cualificación del personal clave a emplear para la formulación del proyecto (60 puntos) en el cuadro Factor de calificación se menciona: ....hasta un máximo de treinta (40 puntos). ¿Pueden aclarar si es 30 o 40?”*

**Respuesta a 2.10:** Son máximo cuarenta (40) puntos. Se ajustará este punto de las bases mediante adenda.

2.11. *“¿Es posible modificar las condiciones de pago aumentando el anticipo de un 20% a un 40% en el día 8, dejar un segundo pago por 30% en el mes 2 y un último pago por 30% en el mes 4?”*

**Respuesta a 2.11:** No se considera apropiado modificar las condiciones de pago, ya que el 20% es a la entrega de informe inicial (“...diseño conceptual y metodológico detallado de los procedimientos que



se seguirían para la realización del estudio...) a los 8 días de iniciado el contrato, además en el mes 2 se ha pagado el 40% del contrato aspecto suficiente para la entrega de los productos requeridos.

2.12. *“¿El contrato se puede prorrogar teniendo en cuenta el recrudecimiento de la violencia en el país y sus efectos particulares en los escenarios de acción del proyecto, y las posibles exigencias de parte de las alcaldías de los municipios del proyecto para los consultores que viajen de sitios externos y deban permanecer al menos dos semanas en cuarentena?”*

**Respuesta a 2.12:** El contrato de consultoría es relativamente a corto plazo (4 meses), las solicitudes de ingreso a los municipios donde se efectuaran las visitas campo, se deberán solicitar con tiempo, por tal razón una vez firmado y legalizado el contrato con la consultoría, se deberá de una vez hacer la solicitud de ingreso, aspecto necesario debido a razones de cuarentena por la situación actual de pandemia por COVID 19, además en la propuesta se deberá presentar lo correspondiente a Protocolo de bioseguridad.

De esta consultoría dependerá, la programación y ejecución de recursos de otros estudios y compras, por tal razón la importancia de la ejecución de la misma.

Si se requiere una prórroga o suspensión está deberá estar plenamente justificada y acordada por las partes.